

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 1 de 2
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 04 DE JULIO DE 2023</b>	<b>Vigencia desde:</b> 04-07-2023
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-110-2023	<b>Acta:</b> 018
<b>Elaborado por:</b> Secretaria del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA**, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto unánime de los miembros presentes en la sesión,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 17 dispone *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 18 dispone *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley” y “e) La libertad para gestionar sus procesos internos”*;

Que, el artículo 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca señala *“Consejo Universitario. - El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior de la Universidad de Cuenca, constituye la máxima autoridad de la Institución”*;

Que, el artículo 20 del Reglamento de Régimen Disciplinario que regula la tipificación de las faltas, sanciones y el procedimiento de investigación de actos denunciados en contra del personal académico y estudiantes de la Universidad de Cuenca, dispone: *“Denuncia.- Toda denuncia será presentada ante el Rector de la Universidad quién remitirá a conocimiento de la Comisión Jurídica, la que estará integrada por dos profesionales Abogados de la institución, designados por el Consejo Universitario, quienes analizarán, si el pedido cumple con los requisitos legales y reglamentarios, recomendará el inicio del proceso investigativo, y de acuerdo a la gravedad de la falta se establecerá el Órgano competente para tramitar la denuncia. Si el hecho denunciado se configura como una acción realizada en el ejercicio de derechos constitucionales, la Comisión Jurídica, emitirá el informe correspondiente en el que se exponga tal relación y recomendará el archivo de la denuncia. La Comisión Jurídica de considerar que la denuncia no cumple con los requisitos legales y reglamentarios, solicitará al denunciante que en el término de dos*

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 2 de 2
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 04 DE JULIO DE 2023</b>	<b>Vigencia desde:</b> 04-07-2023
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-110-2023	<b>Acta:</b> 018
<b>Elaborado por:</b> Secretaria del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

días, contados desde el día siguiente de la notificación, complete o aclara. Si transcurrido el término, no cumple con lo requerido, recomendará el archivo de la denuncia (...);

Que, mediante resolución No. UC-CU-RES-109-2022, adoptada por el Consejo Universitario se designó a la Abg. Ruth Alexandra Correa Vázquez, para que actué en calidad de Secretaria de la Comisión Jurídica;

Que, mediante memorando Nro. UC-SG-2023-0552-M la Abg. Ruth Alexandra Correa Vázquez presentó su renuncia al cargo de Abogada de la Secretaría General Procuraduría, la misma que fuera aceptada por la Señora Rectora Arq. María Augusta Hermida, mediante memorando No. UC-RC-2023-0497-M;

Que, mediante Memorando No. UC-SG-2023-0608-M, de 29 de junio de 2023, el doctor Claudio Quevedo Troya, Secretario General Procurador, realiza la petición concreta en los siguientes términos “*De lo expuesto, se puede constatar que mediante Resolución UC-CU-RES-109-2022, fue designada como secretaria de la Comisión Jurídica, a la Abg. Ruth Alexandra Correa Vázquez, y que, ante la renuncia del cargo de la referida servidora, solicito a usted que por su digno intermedio ponga en conocimiento del Consejo Universitario sobre este particular, y de ser procedente designar al nuevo secretario de la comisión jurídica. Finalmente, debo informar que actualmente la comisión jurídica se encuentra legalmente conformada (Art. 20 del Reglamento de Régimen Disciplinario)*”.

#### **RESUELVE:**

1. Designar a la Abogada JOHANNA PIEDAD TORRES MOLINA, como Secretaria de la Comisión Jurídica, con el propósito de que coadyuve en los procesos de la referida instancia.
2. Notificar con el contenido de la presente resolución a la señora Rectora de la Universidad de Cuenca; a los doctores Fernando Torres y Álvaro Méndez, miembros de la Comisión Jurídica; a la abogada Johanna Torres Molina; al doctor Claudio Quevedo Troya, Secretario General Procurador; a la Dirección de Planificación; a la Unidad de Auditoría Interna, para su conocimiento y fines pertinentes; y, a la Unidad de Relaciones Públicas y Comunicación, para que proceda con la respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los cuatro días del mes de junio de dos mil veinte y tres.

Abg. Marcia Cedillo Díaz,  
**SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.**